



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.
ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIA GENERAL
OBJETO	Contratar el suministro de bienes de consumo y materiales operativos necesarios para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA, dirigidos a los servidores públicos y sus respectivos grupos familiares.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La entidad articula su direccionamiento estratégico con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022–2026”, particularmente en lo relacionado con los enfoques de Seguridad Humana y Justicia Social, en cuanto promueve condiciones de bienestar integral, calidad de vida laboral y fortalecimiento de capacidades humanas en el entorno institucional.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, “*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA*”, se establecieron las funciones de la Secretaría General de la entidad, dentro de las



cuales se encuentran entre otras: “ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad”, y “las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia.”

Asimismo, el numeral 11 del artículo mencionado señala: *“Coordinar las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas, relacionadas con los aspectos de gestión del talento humano y bienestar social.”*

En ese sentido, bajo el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría General del SENA, se expidió la Resolución No. 1-1987 de 2023, “Por la cual se crean unos Grupos de Trabajo en la Secretaria General del SENA y se modifican los Grupos existentes en esa Área”, la cual en su artículo 26° señala entre otras, las siguientes funciones asignadas al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano:

“(…) 8. Apoyar al despacho de la Secretaría General en la formulación de políticas de bienestar e incentivos a nivel institucional.

9. Diseñar y administrar los programas del Sistema de Estímulos de la entidad para lo cual elaborará anualmente la propuesta de los programas de bienestar y el plan de incentivos que deberá aplicarse en todos los niveles de la entidad (Regional, Centros de Formación y Dirección General), efectuando su seguimiento y evaluando sus resultados (...)

10. Apoyar a la Secretaría General en los trámites relacionados con el desarrollo del Sistema de Estímulos y ejecutar todas aquellas acciones necesarias para su implementación.

11. Ejecutar los programas de bienestar e incentivos de la Dirección General y evaluar sus resultados. (...)”

Es así como el Plan de Bienestar Social se encuentra a cargo del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento humano de la Secretaría General.

El Decreto Ley 1567 de 1998, “Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, en los capítulos II - programas de bienestar social e incentivos y III Programas de bienestar social, implementaron la creación de los programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado, en los siguientes términos:

“CAPÍTULO II.

Programas de Bienestar Social e Incentivos

Artículo 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Artículo 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

CAPÍTULO III



Programas de bienestar social

Artículo 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Artículo 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

Artículo 22. Áreas de Intervención. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Artículo 23. Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

Artículo 24. Área de calidad de vida laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

Los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos.



Artículo 25. Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

- a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional*
- b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;*
- c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.** (Negrillas fuera del texto original)*
- d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.*

Parágrafo. En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social.”

A su vez, el título 10 de la parte 2 del Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*
- 3. Promoción y prevención de la salud.*
- 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
- 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.*

Parágrafo 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.



También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

Parágrafo 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

(...)

Artículo 2.2.10.6 Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.”

Es decir, el suministro de bienes de consumo y materiales operativos necesarios para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA, dirigidos a los servidores públicos y sus respectivos grupos familiares, se circunscribe directamente en las categorías 1 y 2 del mandato reglamentario. El parágrafo 2 del mismo artículo amplió el universo de beneficiarios al definir la familia como el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor. Por su parte, el artículo 2.2.10.6 exige que los programas respondan a estudios técnicos basados en la identificación de necesidades y expectativas de los empleados.

Es así como, el SENA en cumplimiento de las disposiciones legales señaladas, en cada vigencia destina recursos para las diferentes actividades que fomentaran el desarrollo de la familia, con base en lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978. Al tenor literal, la norma indica que: *“El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan”*.

Un avance significativo se produjo con la Ley 1960 de 2019, cuyos artículos 3 y 4 reformaron la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998 al consagrar el principio de profesionalización del servidor público. En virtud de esta reforma, todos los servidores públicos (independientemente de su tipo de vinculación con el Estado) pueden acceder a los programas de bienestar que adelante la entidad. Esta ampliación es particularmente relevante en el SENA, donde coexisten funcionarios de carrera, provisionales, de libre nombramiento y trabajadores oficiales, todos los cuales se beneficiarán de los bienes de consumo y materiales operativos necesarios para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA.

Desde el escenario de la planeación estratégica nacional, la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida” y sus Bases, que forman parte integral de la misma, incorporan dentro del Pilar 2 “Seguridad Humana y Justicia Social” disposiciones dedicadas al derecho al deporte, la recreación y la actividad física como pilares para la convivencia y la paz, promoviendo un modelo deportivo con enfoque territorial y étnico. Esta orientación refuerza la pertinencia de dotar a los



funcionarios del SENA de los implementos necesarios para su participación en actividades deportivas y culturales.

Complementariamente, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP expidió el “Programa Nacional de Bienestar 2023-2026”, instrumento de obligatorio cumplimiento fundamentado en la Ley 909 de 2004, la Ley 2294 de 2023, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, que obliga a todas las entidades públicas a elaborar programas que promuevan el bienestar de los servidores, buscando armonía entre la vida personal, familiar y laboral. La Circular Externa No. 100-006-2026 del DAFP reiteró la aplicación de estos lineamientos y la garantía de participación de las organizaciones sindicales en su seguimiento.

Finalmente, en materia de contratación, la Ley 80 de 1993 consagra en su artículo 25 el principio de planeación contractual, mientras que el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, regula los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, exigiendo como mínimo la descripción de la necesidad, la descripción del objeto con el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal. El Manual de Contratación Administrativa del SENA vigente desde el 26 de septiembre de 2025, desarrolla estos requisitos en su numeral 2.2.2, exigiendo además que la descripción de la necesidad responda a los cuestionamientos de qué se requiere, por qué y para qué, el análisis de alternativas de satisfacción, y la relación entre la contratación y el rubro presupuestal.

Este recorrido normativo demuestra que la obligación de las entidades públicas de garantizar programas de bienestar deportivo y cultural no es una prerrogativa discrecional, sino un mandato legal de carácter imperativo, cuyo incumplimiento compromete tanto las metas del Plan de Acción Institucional como la evaluación de la gestión a través del FURAG.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 552 de 2026 y en el marco de los lineamientos sobre empresas y derechos humanos aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, el presente proceso contractual incorpora un enfoque orientado a la prevención, mitigación y control de posibles impactos sobre los derechos humanos derivados de la ejecución contractual. En este sentido, se promueve la selección de un contratista que garantice condiciones laborales dignas, prácticas empresariales responsables y el respeto de los derechos fundamentales de las personas involucradas en la ejecución del contrato, en armonía con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Compromisos derivados de los acuerdos colectivos y actas de concertación laboral

Además del marco legal general antes expuesto, la Entidad ha contraído compromisos específicos en materia de bienestar deportivo y cultural mediante diferentes instrumentos de concertación laboral, cuyo cumplimiento resulta vinculante:

- Resolución No. 1-3457 de 2024, *Por la cual se adopta el acuerdo colectivo 2024-2026 suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de la entidad: SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, SIIDSENA, COSSENA, SEASENA, SINDETRASENA, SINFUSENA, SENA-USCTRAB”.*



- Acuerdo Colectivo Suscrito el 6 de diciembre de 2018 entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDISENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA acogido mediante Resolución No. 191 de 2019; Capítulo 3. Garantías y Bienestar de los servidores públicos del SENA.

Para efectos del presente proceso, dicho acuerdo cobra relevancia en torno a: la continuidad del reconocimiento del aguinaldo infantil en los términos del Decreto 3632 de 1985; la inclusión de nombramientos provisionales y temporales en el programa de bienestar; y la facilitación de dos (2) horas semanales dentro de la jornada del trabajo para actividades culturales, recreativas, de capacitación o deportivas.

- Acta de la Concertación Laboral suscrita el 31 de enero de 2012 entre el SENA y el Sindicato de Empleados Públicos del SENA – SINDESENA, en la cual se establece la celebración de la semana de la confraternidad anualmente, en la cual se programarán actividades: lúdicas, recreativas y de integración de administrativos, instructores y trabajadores oficiales; la suscripción de convenios o contratos o alianzas con Cajas de Compensación, Ligas u otras entidades para que los funcionarios accedan a diferentes actividades contenidas en el Plan de Bienestar. También establece la obligatoriedad de proveer dotación necesaria y entrenadores con el fin de que los funcionarios participen en las diferentes disciplinas; inclusión y desarrollo de fechas especiales, tales como: día del instructor, día de la secretaria, día internacional del trabajo, día internacional de la mujer, día de los niños, fiesta patronal y vacaciones recreativas.

En este orden de ideas, se requiere desarrollar las actividades contenidas en estas disposiciones las cuales se encuentran en los Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, presentados y aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según consta en el acta No. 62 del 22 de diciembre del 2025¹.

Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 del SENA

Los Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 del SENA, formulados por el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General, fueron presentados y aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según consta en el Acta No. 62 del 22 de diciembre de 2025, y modificado y aprobado según consta en el Acta No. 2 del 25 de febrero de 2026. Su implementación es de carácter obligatorio, con el propósito de impactar al 100% de los funcionarios y sus beneficiarios, y se evalúa a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión -FURAG.

A través del Programa de Bienestar Social, la Entidad busca mejorar la calidad de vida de sus funcionarios mediante incentivos y estímulos que, a su vez, repercutan positivamente en el desempeño laboral. Con ello se da cumplimiento a las políticas institucionales y se fortalecen las condiciones del ambiente de trabajo, promoviendo la creatividad, la participación del servidor público y una actitud comprometida con el servicio. Todo esto en pro del mejoramiento continuo de la Entidad y al cumplimiento de su misión institucional.

¹ Lineamientos Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026. Puede ser consultado en: <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/lineamientos-plan-bienestar-social-incentivos-2026.pdf>



Las actividades de Bienestar Social tienen como objetivo construir procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado; permitiendo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta en la entidad en la cual labora. Para materializar esto, se espera:

- Realizar acciones de promoción y prevención orientadas a la salud física, mental y espiritual de los servidores públicos mediante estrategias tanto virtuales como presenciales.
- Adelantar acciones orientadas a fortalecer la cultura organizacional y las buenas prácticas en los entornos laborales, familiares y personales de los servidores públicos.
- Desarrollar acciones encaminadas al equilibrio de la vida laboral y familiar de los servidores públicos en escenarios normales y de crisis.
- Implementar mecanismos y estrategias de bienestar laboral a través de medios virtuales en coherencia con la transformación digital institucional que faciliten el acceso equitativo de los servidores públicos a las actividades de bienestar, independientemente de su ubicación geográfica o modalidad de trabajo.
- Reconocer y estimular el buen desempeño de los servidores públicos, tanto de manera individual como colectiva, mediante incentivos y acciones de reconocimiento que valoren el cumplimiento de las funciones, el logro de resultados de gestión y la contribución al mejoramiento continuo institucional.
- Fortalecer las capacidades técnicas, humanas y sociales de los servidores públicos, promoviendo su crecimiento profesional y personal, con el fin de potenciar su desempeño laboral, su compromiso institucional y su aporte al desarrollo del país y a la transformación cultural.
- Diseñar e implementar estrategias integrales de bienestar en articulación con las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Formación y Comunicaciones. Lo anterior, con un enfoque inclusivo, diferencial y basado en derechos que garantice el cumplimiento de los acuerdos suscritos con las Organizaciones Sindicales y fortalezca un entorno laboral respetuoso y equitativo.

Bajo el anterior contexto, es claro que como entidad del Estado, el SENA debe desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponde dentro del sistema de estímulos, cumpliendo con los compromisos adquiridos a través de su programa de bienestar e incentivos, con el fin de motivar al servidor público mediante la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y emocionales.

Dentro de los lineamientos del Plan de Bienestar Social del SENA para la vigencia 2026 en el numeral 14.1 se establecen los Ejes del programa de Bienestar Social e incentivos. Dentro de las cuales se encuentran los cinco (5) que representan los aspectos que van a contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y las necesidades detectadas durante el diagnóstico de la situación actual del bienestar y las tendencias del mercado laboral, desarrollado específicamente dentro de nuestro programa de bienestar el Eje 1:

***“Eje 1: Equilibrio psicosocial.** Este eje hace referencia a las nuevas formas de adaptación laboral teniendo en cuenta los diferentes cambios que se derivaron de la pandemia de COVID-19 y la adopción de herramientas que le permitan a las servidoras y los servidores públicos afrontar los cambios y las diferentes circunstancias que inciden en su estabilidad laboral y emocional, entre otros aspectos. Este eje se encuentra conformado por los siguientes componentes: factores psicosociales; equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral y la*



calidad de vida laboral.” Actividades deportivas y recreacionales, Actividades artísticas y culturales, Capacitaciones en artes y/o artesanías u otras modalidades que involucren la creatividad, cuya implementación pueda ser gestionada en convenio con las cajas de compensación u otros organismos, de modo que puedan llevarla a cabo servidores y teletrabajadores. Bienestar espiritual; entorno laboral saludable; adelantar acciones para promover el salario emocional, organizar una tarde de bienestar, día libre por el cumpleaños, entre otros.

(...)

14.3.2. Recreación

a) Objetivo

- *Crear camaradería entre los servidores públicos hacia la convivencia sana y productiva y que mantengan un buen estado de salud y ánimo*
- *Contribuir al mantenimiento físico y mental de los empleados públicos que participen en las actividades recreativas, programadas y realizadas por la Entidad.*
- *Lograr la participación del grupo familiar de los empleados públicos del SENA en las vacaciones recreativas, y demás actividades.*
- *Fomentar integraciones recreativas para la familia de los servidores públicos de la Entidad.*

b) Etapas

(...)

c) Actividades

I. Vacaciones Recreativas

La Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación, deberán realizar el programa de vacaciones recreativas, que contemplen actividades lúdicas, culturales, formativas y que incentiven el adecuado manejo del ocio y del tiempo libre, las cuales de programación por semestre. Los beneficiarios deberán tener hasta catorce (14) años, de acuerdo con la Resolución 1-00174 del 30 de enero del 2024 o la que la modifique o sustituya.

II. Programa de aguinaldo infantil para los hijos y/o hijastros de los servidores públicos.

De conformidad con el concepto jurídico emitido por el Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa, de la Entidad el 24 de noviembre de 2017...” Además, este beneficio de que gozan los hijos de los empleados públicos del SENA se entiende incluido dentro de los derechos y beneficios a que alude el artículo 45 de la Ley 119 de 1994, el cual dispone:

“Artículo 45. Derechos y beneficios. Continuarán vigentes todos los derechos de los empleados públicos derivados de las relaciones laborales actualmente existentes en el SENA, los que no podrán ser desconocidos ni afectados”.

Los beneficios vigentes tales como el Fondo Nacional de Vivienda, el Servicio Médico Asistencial y el Auxilio Educativo, entre otros, podrán ser revisados por los órganos competentes del SENA sujetándose a las normas que los rigen.



Los derechos y beneficios de los trabajadores oficiales vinculados al SENA continuarán rigiéndose por las convenciones colectivas o laudos arbitrales y las disposiciones laborales vigentes”.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará a los hijos de los empleados públicos que en el momento de la entrega no superen los 12 años, o sea 12 años 364 días, el valor establecido para el 2026 será de \$ 369,089 pesos M/cte más el valor del IPC que indique el Gobierno Nacional para el final del año 2025, el cual deberá ser entregado entre el quince (15) de noviembre y el quince (15) de diciembre de 2026. Este beneficio no cubre a las madres gestantes.

Los funcionarios que se encuentren en comisión en las Regionales y que tengan hijos con derecho al aguinaldo infantil deberán ser tenidos en cuenta en el Centro o Dependencia donde se encuentre laborando para el otorgamiento de este beneficio. Por grupo familiar, padre y madre que trabajen en el SENA, se concederá el valor del aguinaldo a uno (1) sólo de ellos; preferentemente a la madre.

III. Otras actividades recreativas

*De acuerdo con los resultados de la encuesta de diagnóstico² del Plan de Bienestar Social e incentivos 2026 se deberá programar actividades tales como: caminatas ecológicas, salidas turísticas, ciclo paseos, pesca recreativa, Spa masaje, cuidado de piel, maquillaje exfoliación, ingresos parques, ingresos a cine, ingreso ferias, cabalgata, entre otros, que integren el grupo familiar.
(...)”*

Conforme a todo lo antes expuesto, resulta necesario adelantar el presente proceso, con el fin de contratar los servicios de una persona jurídica con la capacidad técnica, jurídica y financiera que acompañe a la entidad en el logro de estos objetivos y garantice la ejecución del segmento de entregables planeado para el Plan de Bienestar de la Dirección General durante la vigencia 2026.

A través de la presente contratación, la entidad espera satisfacer las obligaciones legales ya señaladas y dar cumplimiento al programa de bienestar para la presente vigencia, esto, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la capacidad técnica y logística para llevar a cabo la totalidad de eventos, actividades y espacios que se requieren para garantizar que las actividades pactadas en el marco del Plan de bienestar sean llevadas a cabo de conformidad con las exigencias previstas en la ley aplicable y de cara a las expectativas del clima laboral de los trabajadores de la entidad, junto con el de sus familias.

De igual manera, en armonía con el principio de planeación contractual como manifestación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso responde a una necesidad institucional previamente identificada mediante el diagnóstico participativo llevado a cabo, el cual permite sustentar la pertinencia de contratar la adquisición de entradas, boletería, pases, bienes para los menores de 24 meses y los bonos para los aguinaldos infantiles. Esta contratación permitirá garantizar la

² Disponible en:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiYjg1ODk5NjQtMWJhZC00YjM1LTlINmMtMDFhYzY3N2Y4YjNiliwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWNlNyIsImMiOiR9&pageName=ReportSection>



continuidad y cobertura de los beneficios pactados con los servidores públicos, optimizando tiempos, costos y calidad de la atención, conforme al enfoque de eficiencia en la gestión del gasto público y las políticas del DAFP sobre bienestar laboral. Así, el diseño contractual propuesto refuerza el compromiso institucional con la dignificación del empleo público, el sentido de pertenencia y la salud física y mental de los trabajadores.

Enfoque de inclusión en el proceso contractual

De conformidad con los Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, en los procesos contractuales que se adelanten para su ejecución resulta esencial incorporar requisitos específicos orientados a garantizar la participación inclusiva de los funcionarios y sus familias en situación de discapacidad:

- Asegurar la participación inclusiva de los funcionarios y sus familias en situación de discapacidad en las actividades deportivas y culturales.
- Ofrecer servicios de interpretación de lengua de señas y guías intérpretes para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera.
- Proveer ayudas tecnológicas para personas con discapacidad visual.
- Garantizar los apoyos específicos requeridos por personas con discapacidad intelectual.

Lo anterior, en concordancia con el enfoque inclusivo, diferencial y basado en derechos que rige la implementación del Plan de Bienestar del SENA.

Justificación técnica específica de los componentes y entregables del contrato frente al plan de bienestar social e incentivos 2026

Cada uno de los entregables previstos en el Anexo No. 1 Ficha técnica corresponden a una actividad específica del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, identificada en la encuesta de diagnóstico, prevista en los Lineamientos del Plan y respaldada por los acuerdos colectivos y actas de concertación laboral suscritos con las organizaciones sindicales.

Las cantidades proyectadas se sustentan, además, en la información de la planta de personal y de sus beneficiarios consultada en el aplicativo Kactus, que permite cuantificar la población destinataria por rangos de edad y por sede. Esta información contempla además, el incremento presentado en la planta de personal de la entidad durante el segundo semestre del 2026.

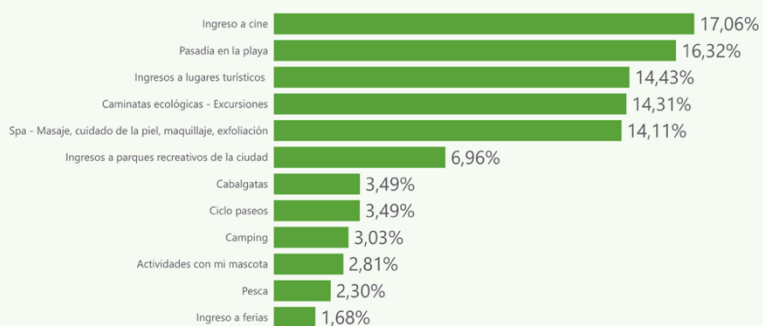
La selección de los bienes y entradas obedece a criterios de pertinencia frente a la actividad que materializan, de equidad y mayor cubrimiento institucional, en los términos del artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015; así como en lo que respecta a la austeridad en el gasto público, según se expone a continuación frente a cada ítem. En todos los casos, los componentes se conciben como medios operativos para ejecutar actividades y beneficios previstos en el Plan de Bienestar, dirigidos a la población beneficiaria certificada por Talento Humano, y no como recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones, regalos corporativos, souvenirs, recuerdos, artículos promocionales o de mercadeo.



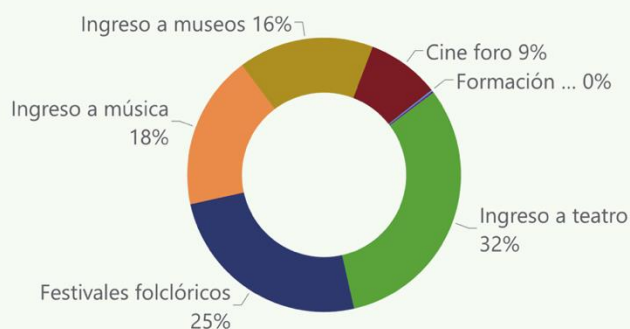
Resultados Diagnostico Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026³



Prioridades en programa recreativo



Prioridades en programa cultural



³ Imágenes tomadas de:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoYjg1ODk5NjQtMWJhZC00YjM1LTlINmMtMDFhYzY3N2Y4YjNiliwidCI6ImNiYzJjMzgxlTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWNlNyIsImMiOiR9&pageName=ReportSection>



Prioridad actividades hijos de funcionarios



En atención a los resultados de la encuesta atendida por los funcionarios de la Dirección General, se priorizaron aquellas actividades con mayor votación que a la par se encontrarán alineadas con las disposiciones en materia presupuestal y austeridad del gasto público. A saber:

Ítem 1. Boletas de cine y combo infantil para hijos menores de seis (6) años

Este ítem responde a la actividad de “ingresos a Cine” prevista en los Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 como espacio recreativo de integración del grupo familiar, particularmente adecuado para el ciclo vital de la niñez temprana, y desarrolla el componente de recreación del Plan. Su finalidad es propiciar espacios de integración familiar, aprovechamiento del tiempo libre, bienestar emocional y fortalecimiento del equilibrio entre la vida laboral y familiar de los servidores públicos de la Dirección General.

El combo infantil hace parte integral de la experiencia recreativa y evita que el beneficio se vea reducido por gastos colaterales asumidos por el servidor público. La inclusión de dos acompañantes adultos por menor responde a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de cuidado, seguridad y acompañamiento para la población infantil beneficiaria, sin que ello modifique la naturaleza principal del beneficio, cuyo destinatario central es el menor. El suministro de las entradas y del complemento alimentario asociado deberá ejecutarse bajo criterios de austeridad, proporcionalidad, trazabilidad y pertinencia, y no podrá entenderse como fiesta, agasajo, conmemoración, regalo corporativo, souvenir, recuerdo o artículo promocional.

Ítem 2. Pases de acceso familiar a parque de diversiones para hijos menores de seis (6) años

Este ítem corresponde a la actividad de “ingresos a parques” contemplada en los Lineamientos del Plan y desarrolla el objetivo expreso del programa de recreación de “fomentar integraciones recreativas para la familia de los servidores públicos”, orientándose a la participación del grupo familiar en espacios seguros de recreación, integración y bienestar. La actividad se dirige a niños menores de seis (6) años y contempla la participación de acompañantes adultos únicamente por razones de cuidado, seguridad y acceso efectivo del menor beneficiario a las atracciones o actividades permitidas según su edad. El carácter familiar del



pasaporte permite la integración intergeneracional en un único escenario, y la inclusión del combo de alimentación garantiza el goce efectivo de una jornada recreativa fuera del domicilio, conforme a la población objetivo previamente identificada por Talento Humano. En consecuencia, el beneficio deberá limitarse al acceso recreativo y al apoyo alimentario básico y proporcional requerido para la actividad, excluyendo cualquier gasto asociado a recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones, artículos promocionales, souvenirs o regalos corporativos.

Ítem 3. Elementos para primera infancia dirigidos a niños menores de dos (02) años

Revisado el aplicativo Kactus, se identificó una población de beneficiarios entre los cero (0) y veinticuatro (24) meses de edad, respecto de la cual no resulta viable desarrollar actividades de bienestar con participación presencial convencional, debido a las complejidades logísticas, de cuidado y seguridad propias de esta etapa de desarrollo. Con el propósito de ampliar la cobertura e inclusión dentro del Plan de Bienestar bajo un enfoque diferencial de ciclo de vida, este ítem se justifica como un beneficio de bienestar familiar infantil orientado a promover actividades lúdicas, recreativas, formativas y de estimulación temprana para los hijos de los servidores públicos. Los elementos previstos para los rangos de edad de cero (0) a seis (6) meses, seis (6) a doce (12) meses y doce (12) a veinticuatro (24) meses tienen una finalidad didáctica, sensorial, recreativa y de estimulación del desarrollo motriz, cognitivo y sensorial, por lo cual su adquisición no corresponde a regalos corporativos ni a artículos promocionales, sino a bienes funcionales asociados al bienestar familiar infantil. La entrega se realizará con base en la caracterización de beneficiarios certificada por Talento Humano, garantizando que los elementos sean adecuados para cada etapa del desarrollo, seguros, elaborados con materiales no tóxicos, sin piezas pequeñas que representen riesgo de asfixia y con bordes redondeados. Los elementos se entregarán diferenciados por rangos de edad y en mochilas infantiles resistentes, lavables y adecuadas para su almacenamiento y transporte; la maleta o mochila se entiende exclusivamente como empaque funcional, y no como souvenir, recuerdo o artículo institucional de promoción.

Ítem 4. Entradas para obra de teatro musical o actividad cultural familiar de temporada

Este ítem se justifica como una actividad cultural y recreativa familiar prevista en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, en la medida en que promueve el acceso de servidores públicos y sus beneficiarios a espacios artísticos, teatrales y musicales que contribuyen al bienestar emocional, la integración familiar, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de la calidad de vida laboral, desarrollando el objetivo del programa de recreación de “crear camaradería entre los servidores públicos hacia la convivencia sana y productiva”. La actividad debe estructurarse como la asistencia a una muestra artística y musical de temporada (obra de teatro o presentación artística). La referencia a la temporada de fin de año o a una temática cultural específica no convierte el ítem en un evento conmemorativo financiado por la Entidad, sino que se limita a la adquisición de entradas para una actividad cultural familiar previamente incluida en el plan de bienestar.

Ítem 5. Aguinaldo infantil para hijos de servidores públicos

Este ítem se justifica de manera directa en el Programa de Aguinaldo Infantil previsto en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, como beneficio de bienestar social de carácter educativo, recreativo o didáctico, otorgado en especie y que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ha reconocido



históricamente a los hijos y/o hijastros de sus servidores que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad.

Su origen normativo se encuentra en el Decreto 3632 de 1985, “Por el cual se dicta una disposición sobre bienestar social”, que facultó a los establecimientos públicos del orden nacional para otorgar a los hijos de sus empleados oficiales, cuya edad no sobrepase los doce (12) años, en una sola oportunidad en diciembre de cada año, beneficios en especie de carácter educativo, recreativo o didáctico, siempre que la entidad cuente con los recursos presupuestales correspondientes. Si bien el Decreto 3632 de 1985 no subsiste de manera autónoma, este beneficio se mantiene vigente en el SENA por mandato del artículo 45 de la Ley 119 de 1994 conforme al cual *“continuarán vigentes todos los derechos de los empleados públicos derivados de las relaciones laborales actualmente existentes en el SENA, los que no podrán ser desconocidos ni afectados”*. En consecuencia, el aguinaldo infantil quedó incorporado dentro de los derechos y beneficios protegidos por dicha norma, criterio reiterado en el concepto jurídico interno del Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa de la Entidad (Concepto No. 0064428 de 2017). Su reconocimiento se articula, además, con el Sistema de Estímulos del Decreto Ley 1567 de 1998 y el Título 10 de la Parte 2 del Decreto 1083 de 2015, con la Resolución 1-00174 de 2024 del SENA, que lo define expresamente como beneficio educativo, recreativo o didáctico; y con los acuerdos colectivos, particularmente el suscrito el 6 de diciembre de 2018 entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDISENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA y COSSENA, acogido mediante Resolución No. 191 de 2019, que prevén la continuidad de su reconocimiento.

En atención a la naturaleza en especie del beneficio y a las normas de austeridad en el gasto público, el aguinaldo no se entrega en dinero. Su finalidad no es otorgar un regalo corporativo ni un souvenir, sino materializar un beneficio de bienestar familiar infantil con destinatarios, edad, periodo de entrega, valor y reglas de no duplicidad definidas previamente. Se materializa mediante bono, tarjeta redimible o mecanismo equivalente, de destinación restringida y trazable, redimible exclusivamente en bienes de carácter educativo, recreativo, pedagógico, didáctico o cultural, en establecimientos comerciales legalmente constituidos y con cobertura nacional suficiente para los beneficiarios de la Dirección General, con prohibición expresa de canje por dinero, de transferencia o libre destinación, y de redención en productos no autorizados o bienes ajenos a la finalidad infantil. El bono o tarjeta deberá contar con vigencia mínima de un (1) año desde su expedición, condiciones claras de uso y canales de redención, así como mecanismos de trazabilidad y soportes de entrega y activación que permitan a la Entidad verificar la entrega efectiva a cada beneficiario.

Se proyecta su entrega a **ochenta (80)** beneficiarios que reúnan los requisitos correspondientes a hijos de servidores de la Dirección General en Bogotá, con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia. De conformidad con los Lineamientos del Plan de Bienestar 2026 y el histórico de determinación del aguinaldo con su correspondiente indexación, para la presente vigencia equivale a un valor unitario de trescientos ochenta y siete mil novecientos doce pesos M/cte. (\$387.912), para disponer exclusivamente en bienes de carácter educativo, recreativo o didáctico, y será entregable entre el quince (15) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año.

Ítem 6. Entradas para obra de teatro presencial de comedia blanca y/o musical

Este ítem se justifica como actividad cultural y artística dirigida a servidores públicos y beneficiarios, en desarrollo del componente cultural y de bienestar espiritual del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026,



que contempla expresamente las presentaciones teatrales. La asistencia a obras de teatro, comedia blanca o musicales constituye un mecanismo de bienestar que favorece el acceso a expresiones artísticas, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración familiar y el equilibrio psicosocial de la población beneficiaria. La modalidad presencial es esencial, por cuanto el teatro en vivo genera una experiencia colectiva que no puede sustituirse por contenidos audiovisuales, y la selección de comedia blanca y/o musical garantiza un contenido apto para el público institucional plural. La contratación deberá enfocarse en la adquisición de entradas individuales o colectivas para funciones teatrales previamente seleccionadas y aprobadas por la supervisión, con condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y operación, ejecutándose con beneficiarios previamente identificados y bajo seguimiento del Comité de Bienestar. Si se incluye refrigerio, este deberá tener carácter accesorio, básico y proporcional frente a la actividad cultural, sin convertirse en el objeto principal del gasto ni configurar recepción, fiesta, agasajo o conmemoración.

Ítem 7. Entradas individuales para asistir a obra cinematográfica en formato 2D

Este ítem se justifica como actividad recreativa y cultural prevista en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, en tanto facilita el acceso de servidores públicos y sus beneficiarios a espacios de cine, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. Constituye el componente de mayor cobertura del proceso —mil (1.000) participantes proyectados, dirigido a servidores y beneficiarios sin restricción etaria y complementario al ítem dirigido a niños menores de seis (6) años—, y la selección del formato 2D obedece al principio de austeridad en el gasto, maximizando el número de beneficiarios con los recursos disponibles. La entrega de entradas individuales redimibles en salas de cine permite ampliar la cobertura, flexibilizar el acceso a la actividad, atender diferencias de disponibilidad horaria y favorecer la participación de beneficiarios de distintas dependencias o ubicaciones, sin necesidad de organizar eventos colectivos que puedan confundirse con fiestas, agasajos o conmemoraciones. El combo alimentario, si se mantiene, se entiende como complemento operativo accesorio de la actividad cinematográfica y deberá ser básico, proporcional y sujeto a condiciones de inocuidad y calidad. La ejecución del ítem deberá contar con trazabilidad de entrega y redención, beneficiarios previamente identificados y exclusión expresa de regalos corporativos, souvenirs, recuerdos, artículos promocionales o de mercadeo.

Los ítems anteriores se incorporan al presente proceso como medios operativos para ejecutar actividades y beneficios previstos en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General, conforme a la población beneficiaria certificada, las necesidades identificadas en el diagnóstico de bienestar, la disponibilidad presupuestal y la aprobación o seguimiento de las instancias competentes. En consecuencia, su contratación no tiene por objeto financiar recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones, regalos corporativos, souvenirs, recuerdos, artículos promocionales, artículos de mercadeo ni condecoraciones que generen erogación, sino materializar actividades de bienestar, recreación, cultura, integración familiar e incentivos institucionalmente previstos.

Conforme a todo lo antes expuesto, resulta necesario adelantar el presente proceso, con el fin de contratar los servicios de una persona jurídica con la capacidad técnica, jurídica y financiera que acompañe a la entidad en el logro de estos objetivos y garantice la ejecución del segmento de entregables planeado para el Plan de Bienestar de la Dirección General durante la vigencia 2026.

A través de la presente contratación, la entidad espera satisfacer las obligaciones legales ya señaladas y dar cumplimiento al programa de bienestar para la presente vigencia, esto, teniendo en cuenta que la



entidad no cuenta con la capacidad técnica y logística para garantizar que las actividades pactadas en el marco del Plan de bienestar y relacionadas con las entradas y boletas que se requieren para los eventos culturales y recreativos sean llevadas a cabo de conformidad con las exigencias previstas en la ley aplicable y de cara a las expectativas del clima laboral de los trabajadores de la entidad, junto con el de sus familias.

De igual manera, en armonía con el principio de planeación contractual como manifestación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso responde a una necesidad institucional previamente identificada mediante el diagnóstico participativo llevado a cabo, el cual permite sustentar la pertinencia de contratar la adquisición de entradas, boletería, pases, bienes para los menores de 24 meses y los bonos para los aguinaldos infantiles. Esta contratación permitirá garantizar la continuidad y cobertura de los beneficios pactados con los servidores públicos, optimizando tiempos, costos y calidad de la atención, conforme al enfoque de eficiencia en la gestión del gasto público y las políticas del DAFP sobre bienestar laboral. Así, el diseño contractual propuesto refuerza el compromiso institucional con la dignificación del empleo público, el sentido de pertenencia y la salud física y mental de los trabajadores.

Finalmente, es necesario indicar, que la entidad, en aras de mantener la línea de austeridad dispuesta por el Gobierno Nacional, incluyó en el presente proceso solamente aquellas necesidades que fueron planteadas junto con los diferentes sindicatos y aquellas que resultan en cumplimiento de la normatividad descrita, evitando la generación de gastos adicionales con cargo a los recursos de la nación.

En suma, es importante destacar que todo lo anterior da cuenta del cumplimiento de lo instruido por la Circular Externa No. 100-006-2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en cuanto a la aplicación de los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 y a la garantía de participación de las organizaciones sindicales en su seguimiento, toda vez que los ejes estratégicos de dicho programa se encuentran incorporados en los Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 del SENA, y los acuerdos colectivos y actas de concertación laboral suscritos con las organizaciones sindicales de la entidad han sido integrados como parte estructural de la presente contratación.

Armonización con el Decreto 618 de 2026 – Austeridad del gasto

La presente contratación además, se estructura en armonía con el Plan de Austeridad del Gasto adoptado mediante el Decreto 618 del 17 de junio de 2026. Los bienes y servicios contratados tienen una finalidad funcional, recreativa, cultural, familiar y de incentivo no pecuniario expresamente prevista en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, sin propósito protocolario, suntuario, conmemorativo ni promocional alguno.

Deben distinguirse tres categorías. La primera son los gastos prohibidos o restringidos por las normas de austeridad —recepciones, fiestas, agasajos y conmemoraciones con cargo a la Nación, regalos corporativos, souvenirs, artículos promocionales y condecoraciones que generen erogación (artículos 19 y 20 del Decreto 618 de 2026)—. La segunda son las actividades de bienestar e incentivos legalmente previstas, con fundamento en normas de superior jerarquía y especialidad: el Decreto Ley 1567 de 1998 (artículos 18 a 25, que ordenan organizar anualmente los programas de bienestar e incentivos, y artículo 37, que obliga a apropiar los recursos), el Decreto 1083 de 2015 (artículos 2.2.10.1, 2.2.10.2 y 2.2.10.6, sobre beneficiarios, áreas de protección en sus componentes recreativo, artístico y cultural, y estudios técnicos de necesidades), el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978 (que ordena al SENA presupuestar



anualmente partida para actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales del empleado y su familia) y el artículo 45 de la Ley 119 de 1994. La tercera son los bienes y servicios operativos que materializan esas actividades, junto con los incentivos no pecuniarios institucionalmente reconocidos. Los ítems de este proceso pertenecen, sin excepción, a las dos últimas categorías.

La austeridad no deroga ni suspende los mandatos legales de bienestar e incentivos, pero impone que su ejecución se sujete a criterios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad, trazabilidad, economía, eficiencia y control. Por ello, todos los ítems se ejecutarán únicamente respecto de los beneficiarios previamente identificados y certificados por Talento Humano, con soportes de entrega o redención, sin libre destinación, sin entrega de dinero al servidor, sin artículos promocionales ni souvenirs, y sin que su ejecución derive como se señaló antes, en recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones o condecoraciones con cargo a la Nación.

Las actividades recreativas y culturales familiares —acceso a cine, parque de diversiones, obra cinematográfica y presentaciones teatrales y musicales— desarrollan directamente el componente de recreación y cultura del Plan de Bienestar y las áreas previstas en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, sin configurar eventos conmemorativos.

En aplicación del artículo 19 del Decreto 618 de 2026 —según el cual las muestras culturales o artísticas de las entidades deben ser aprobadas por el ordenador del gasto—, se deja constancia de que la muestra artística y musical de temporada prevista en este proceso cuenta con dicha aprobación, otorgada mediante la suscripción del presente estudio previo por la Secretaria General, en su condición de ordenadora del gasto. En consecuencia, se entiende cumplido el requisito de aprobación.

Los elementos para primera infancia y el aguinaldo infantil se sustentan en su carácter educativo, recreativo o didáctico y en su entrega en especie a los hijos de los servidores, conforme al Decreto Ley 1567 de 1998, al artículo 45 de la Ley 119 de 1994 y al Concepto No. 0064428 de 2017 del Grupo de Conceptos Jurídicos del SENA, que reconoce la vigencia del aguinaldo infantil y precisa su naturaleza en especie. El bono, tarjeta o mecanismo equivalente que se emplee tendrá destinación restringida y trazable, se limitará a elementos infantiles de carácter educativo, recreativo o didáctico, y no podrá convertirse en dinero ni en instrumento de libre uso.

Cualquier componente alimentario tendrá carácter estrictamente accesorio, básico y proporcional, justificado por razones logísticas de la actividad principal, sujeto a condiciones de calidad, inocuidad, manipulación segura y distribución individual, sin constituir el objeto central del gasto ni transformar la actividad en agasajo.

En conclusión, la contratación es viable y compatible con el Decreto 618 de 2026 en la medida en que se mantiene vinculada al Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, a los beneficiarios certificados, a las fichas técnicas, al diagnóstico de necesidades y a la disponibilidad presupuestal.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIADOS?:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 son beneficiarios de los programas que se desarrollen en el marco del Plan de Bienestar todos los empleados y sus familias.



La Resolución 0174 de 2024 “Por la cual se establecen directrices para el Sistema de Estímulos y del Plan de Bienestar Social e Incentivos del SENA”. Define en su artículo 3 numeral f) el concepto de Grupo Familiar en los siguientes términos:

“f. Grupo Familiar. Se entenderá por familia:

- 1. Cónyuge o compañero (a) permanente.*
- 2. Hijos e hijastros hasta los veinticinco (25) años que acrediten dependencia económica.*
- 3. Hijos mayores de 25 años discapacitados siempre que se cuente con el respectivo certificado.*
- 4. Personas menores de edad a cargo del servidor público, situación acreditada mediante documento público, acto administrativo, sentencia judicial o instrumento legal.*
- 5. Padres del empleado público siempre y cuando sea soltero y no tenga hijos.*

Para determinar la población objeto del plan de bienestar, la Dirección General y las Regionales consultarán la información registrada por los servidores públicos activos correspondiente a su grupo familiar en el aplicativo KACTUS o el que disponga la entidad².

Conforme con lo anterior, se proyecta que para la vigencia del Plan de Bienestar 2026 con este proceso contractual, se impacte a 290 servidores públicos de la Dirección General cada uno con su correspondiente grupo familiar. Esta cifra, responde a la información reportada por el Grupo de Administración de Salarios para la planta de personal a noviembre de 2025 y actualizada a octubre de 2026⁴. Cabe precisar que esta cifra de beneficiarios puede variar dependiendo de la dinámica de la provisión de planta de la entidad, motivo por el cual la adjudicación corresponderá a monto agotable

Regional	Cantidad de servidores vinculados a la Regional
Dirección General	290

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

⁴ Caracterización de la población. Tabla 2 Distribución por regionales.



Adquisiciones planeadas (5)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en
81112501	Contratar los servicios de aprovisionamiento, operación y consumo de infraestructura y plataformas en la nube a través de Betowa, destinados al hosped (.)	Marzo	Abril	270 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	1.000.000.000 COP	1.000.000.000 COP
81112501	Contratar los servicios de aprovisionamiento, operación y consumo de infraestructura y plataformas en la nube a través de Zajuna, destinados al hosped (.)	Marzo	Abril	270 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	4.000.000.000 COP	4.000.000.000 COP
80111701	Prestar servicios personales de apoyo técnico en las actividades relacionadas con la gestión del servicio de energía eléctrica regulada, incluyendo el (.)	Enero	Enero	360 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	45.600.000 COP	45.600.000 COP
80111701	Prestar servicios personales de apoyo técnico en las actividades relacionadas con la gestión del servicio de energía eléctrica regulada, incluyendo el (.)	Enero	Enero	360 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	45.600.000 COP	45.600.000 COP
90151502	1-2025-BS-05 Contratar el suministro de bienes de consumo y materiales operativos necesarios para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA y la Regional Vichada, dirigidos a los servidores públicos y sus respectivos grupos familiares, de conformidad con las fichas técnicas, el plan aprobado para la vigencia y las cantidades definidas por la entidad.	Septiembre	Septiembre	90 Día(s)	Mínima cuantía	Recursos propios	175.090.500 COP	175.090.500 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Código segmento	Familia	Código familia	Clase o producto	Código
Servicios	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90150000	Parques de diversiones	90151700
Servicios	90000000	Artes interpretativas	90130000	Actuaciones en vivo	90131500
Servicios	90000000	Artes interpretativas	90130000	Actuaciones grabadas o películas	90131600
Productos de uso final	60000000	Juguetes y juegos	60140000	Juguetes	60141000
Productos de uso final	60000000	Juguetes y juegos	60140000	Juegos	60141100

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO



Contratar el suministro de bienes de consumo y materiales operativos necesarios para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA, dirigidos a los servidores públicos y sus respectivos grupos familiares

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objetivo de la presente contratación es adquirir los bienes y el acceso a las actividades recreativas y culturales —entradas, pases y boletas, elementos para primera infancia y el beneficio en especie de aguinaldo infantil— necesarios para la adecuada participación de los servidores públicos del SENA de la Dirección General, así como de sus grupos familiares, en las actividades recreativas y culturales contempladas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026.

Lo anterior, con el fin de garantizar condiciones óptimas de participación, promover el bienestar integral de los servidores públicos y de sus familias, y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de bienestar e incentivos, así como a los compromisos adquiridos en los acuerdos colectivos y actas de concertación laboral suscritos por la Entidad.

Con esta contratación se busca satisfacer las siguientes necesidades:

1. Facilitar a los servidores públicos de la Dirección General y a sus grupos familiares, el acceso a las actividades recreativas y culturales previstas en el componente de recreación y en las actividades artísticas y culturales del Eje 1 — Equilibrio Psicosocial del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, incluyendo el ingreso a cine, a parque de diversiones, a presentaciones teatrales y musicales y a obra cinematográfica, en horarios no laborales, como medio para el aprovechamiento del tiempo libre, la integración familiar y el equilibrio entre la vida laboral y familiar.
2. Proveer los elementos para primera infancia de carácter educativo, sensorial y didáctico destinados a los hijos en primera infancia de los servidores públicos de la Dirección General, en desarrollo de las acciones de bienestar familiar infantil contempladas en el Plan, garantizando que sean adecuados, seguros y acordes con cada etapa del desarrollo.
3. Garantizar el reconocimiento del aguinaldo infantil, en especie y de carácter educativo, recreativo o didáctico, a los hijos e hijastros de los servidores públicos de la Dirección General que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad, en desarrollo del Programa de Aguinaldo Infantil previsto en el Plan de Bienestar 2026 y de los compromisos derivados de los acuerdos colectivos.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de suministro	
Otro:	No aplica

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS:



No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La totalidad de los requerimientos exigidos y la descripción detallada de los bienes y servicios a cargo del proponente adjudicatario se encuentran contenidos en un (1) único documento, que hace parte integral del proceso y consolida, en un formato unificado, la lista de ítems y las especificaciones técnicas requeridas para la Dirección General. **Anexo No. 1 – Ficha técnica Entregables.**

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No obstante, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral anterior, el proponente adjudicatario deberá cumplir igualmente los requisitos adicionales que se deriven de la integralidad de los documentos del proceso y del contrato —estudios previos, anexo técnico, oferta aceptada y demás documentos que hagan parte del expediente— así como de la normativa vigente que resulte aplicable al objeto contratado. Todos ellos se entienden incorporados al contrato y son de obligatorio cumplimiento, sin que su no enunciación expresa en este numeral exima al contratista de su observancia.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios



contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

- 7) Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 16) Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución, y acatar oportunamente los ajustes y solicitudes que este imparta en nombre de la Entidad.
- 17) Responder por la vinculación de su personal y por la celebración de subcontratos, los cuales realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- 18) Responder ante los organismos de control y ante terceros, civil y extracontractualmente, por la ejecución del contrato, y mantener indemne al SENA por los hechos u omisiones que le sean imputables.
- 19) Suscribir el acta de inicio del contrato, previa aprobación de los requisitos de ejecución contractual.
- 20) Informar por escrito al área responsable de pagos el número de la cuenta bancaria en la cual se consignarán los pagos a que haya lugar. La Entidad no tramitará pago alguno mientras no se cumpla este requisito.
- 21) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y uso adecuado de la información a la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del contrato. Así mismo, deberá observar y dar cumplimiento a las políticas, lineamientos



y requisitos establecidos en el Anexo SIGA GCCON-AN-001-2026-03-27, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

- 22) Cumplir con los principios de respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el desarrollo del objeto contractual, adoptando medidas razonables para prevenir, mitigar y atender posibles impactos negativos derivados de la ejecución del contrato, especialmente en materia laboral, social y ambiental, de conformidad con el Decreto 552 de 2026 y demás normas concordantes.
- 23) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar la totalidad de los bienes y entradas relacionados en el Anexo No.1 Ficha Técnica Entregables en las cantidades, características técnicas, especificaciones de calidad y rangos de edad allí señalados, sin que se admitan reemplazos, sustituciones o modificaciones unilaterales por parte del contratista, salvo los casos de reposición y de sustitución por fuerza mayor o caso fortuito previstos en las obligaciones específicas siguientes, los cuales requieren aceptación previa del supervisor.
2. Coordinar con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de su ejecución, un cronograma de entregas, garantizando que las actividades se desarrollen dentro del plazo contractual y en concordancia con las fechas previstas en los Lineamientos del Plan de Bienestar 2026.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, previo al recibo a satisfacción, que los aguinaldos están compuestos exclusivamente por bienes de carácter educativo, recreativo o didáctico, canjeables en establecimientos comerciales legalmente constituidos y con cobertura nacional, sin incluir dinero en efectivo ni elemento alguno que represente un beneficio económico directo para el servidor público o su núcleo familiar. El recibo a satisfacción quedará condicionado a dicha verificación.
4. Acreditar que los elementos suministrados para la población de primera infancia (0 a 24 meses) cumplen con condiciones de seguridad para esa etapa de desarrollo, tales como: materiales no tóxicos, ausencia de piezas pequeñas, bordes redondeados, características acordes con el rango de edad; y entregarlos diferenciados por rangos (0–6, 6–12 y 12–24 meses) en mochilas infantiles resistentes y lavables, presentando al supervisor las fichas técnicas y certificaciones de los fabricantes.
5. Disponer, para las entradas a cine, teatro, parque de diversiones y demás escenarios recreativos y culturales, de la cobertura geográfica y de la vigencia de redención necesarias para que los servidores públicos y beneficiarios del SENA puedan efectivamente acceder a las actividades, presentando al supervisor el listado de establecimientos o sedes donde podrán hacerse efectivas las boletas.
6. Garantizar que los combos de alimentación y refrigerios cumplan las condiciones de calidad, manipulación, empaque individual y conservación exigidas por la normatividad sanitaria vigente, respondiendo por cualquier afectación a la salud de los beneficiarios atribuible a su manejo.
7. Entregar al supervisor un listado nominal de beneficiarios atendidos por cada ítem (servidor público, beneficiario, documento de identidad, sede o regional, fecha de entrega), con sus respectivos soportes, planillas firmadas, comprobantes de entrega, registros fotográficos cuando aplique, como



evidencia del recibo a satisfacción y como insumo para los informes de gestión y el seguimiento por parte de los entes de control.

8. Garantizar la reposición o reemplazo, sin costo adicional para la Entidad, de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro previo a la entrega final, daños en el empaque, vencimiento o cualquier circunstancia atribuible al contratista o a su cadena de suministro, dentro del plazo que para el efecto fije el supervisor.

9. Garantizar la prestación efectiva de las actividades cuyas entradas o boletería sean adquiridas en el marco del contrato y prever soluciones ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En los eventos en que, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho atribuible a un tercero (entre otros: cancelación, aplazamiento o suspensión de la función o del evento por el operador del escenario; cierre temporal del parque, sala de cine o teatro; condiciones climáticas adversas; eventos de orden público; restricciones de autoridad competente; fallas técnicas u operativas del proveedor del escenario), no resulte posible llevar a cabo la actividad recreativa o cultural en la fecha y condiciones inicialmente previstas, el contratista deberá: sustituir las entradas o boletas afectadas por otras de igual o mayor valor y características equivalentes (mismo tipo de escenario, igual nivel de servicio, cobertura geográfica equivalente y vigencia suficiente para su redención), previa aceptación del supervisor.

10. Garantizar la vigencia, validez y plena redimibilidad de las boletas, pases, entradas y bonos entregados en ejecución del contrato. El contratista deberá asegurar que todos los títulos físicos o digitales entregados al SENA cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones: a) Vigencia mínima de redención. Las boletas, pases, entradas, bonos o cualquier otro título redimible deberán contar con una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega efectiva de dichos títulos al SENA, de acuerdo con el cronograma acordado entre las partes, salvo que, por la naturaleza de la actividad, la programación prevista en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 o las condiciones propias del beneficio, el supervisor acuerde por escrito una vigencia distinta. En ningún caso la vigencia podrá ser inferior a tres (3) meses; b) Redimibilidad y cobertura de boletas, pases o entradas. Cuando se trate de boletas, pases, entradas o títulos similares asociados a escenarios, salas, complejos, establecimientos o actividades específicas, el contratista deberá garantizar su validez en la totalidad de las sedes, salas, complejos o establecimientos del respectivo operador ubicados en Bogotá D.C., sin restricciones de horario, día de la semana, función, sala o modalidad que limiten injustificadamente el uso efectivo del beneficio por parte de los servidores públicos o sus beneficiarios; c) Redimibilidad nacional de bonos. Cuando se trate de bonos, tarjetas, códigos, certificados o títulos redimibles en almacenes, comercios o establecimientos de cadena, el contratista deberá garantizar que estos tengan cobertura y redención a nivel nacional. d) Restricciones. Cualquier restricción, condición de uso, exclusión, limitación de fechas, horarios, sedes, productos, servicios, canales de redención, acumulabilidad, disponibilidad o modalidad de uso deberá ser informada previamente por el contratista, deberá contar con aceptación escrita del supervisor antes de la entrega de los títulos al SENA. Las restricciones no informadas ni aceptadas previamente no serán oponibles al SENA ni a sus beneficiarios.



11.El contratista deberá suministrar las entradas requeridas para la asistencia de los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y sus beneficiarios a una obra de teatro musical o actividad cultural familiar de temporada, en un escenario que cuente con condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, logística y operación para el desarrollo de la actividad, conforme a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica Entregables. Por la naturaleza estacional de esta actividad, a las entradas correspondientes a este ítem no les será aplicable la vigencia mínima general de un (1) año. La obra deberá realizarse en los meses de noviembre o diciembre de 2026, y la vigencia de las entradas quedará limitada a la fecha, horario y función previamente concertados y aprobados por el supervisor del contrato. El contratista deberá incluir refrigerio para los asistentes, empacado individualmente y entregado en condiciones adecuadas de higiene, manipulación segura, conservación y fácil distribución al cierre de la función.

12.Acoger e implementar, durante las distintas etapas del contrato, las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por el SENA en relación con el desarrollo del objeto contractual y los documentos del proceso.

13.Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el contratista es responsable de implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de su organización; y, en virtud de ello, deberá presentar a la Entidad, al momento del inicio de ejecución del contrato, la siguiente documentación:

1. Certificación de autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por el Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior.
2. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y responsable del SG-SST y la evaluación de estándares mínimos del SG-SST.
3. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
4. Certificación suscrita por el representante legal en que conste la implementación y cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en el Decreto 1072 de 2015, relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
6. Cuando el entregable consista en boletas, pases o entradas para su uso en establecimientos o escenarios de terceros, el contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles previos a la entrega de los respectivos títulos, el plan de medidas de seguridad y salud en el trabajo y de atención de emergencias del escenario, o la certificación expedida por el Representante Legal del tercero operador, que acredite que el establecimiento cuenta con dichas medidas implementadas conforme a la normatividad aplicable. Esta acreditación será requisito para la entrega de las boletas, pases o entradas correspondientes.



2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. Utilizar materiales biodegradables, compostables o eco-amigables para el empaque y presentación de refrigerios, kits y demás elementos, sustituyendo los plásticos de un solo uso concretamente sobre los ítems 3,4 y 6 conforme a la Ley 2232 de 2022 y a las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en su oferta y en el presente estudio previo, así como a las normas ambientales vigentes aplicables a cada una de las actividades objeto del contrato.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 18 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Dirección General del SENA ubicada en la Calle 57 No. 8-69.



2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Requisito para el pago
Se pagarán los valores mes vencido, correspondientes a los ítems solicitados, una vez estos sean entregados, y recibidos a satisfacción de acuerdo con su naturaleza. Por lo cual el supervisor, certificará el recibo a satisfacción.	Se pagarán los valores correspondientes a los bienes de consumo e ítems solicitados, entregados y recibidos a satisfacción de acuerdo con su naturaleza. Para lo cual el supervisor, certificará el recibo a satisfacción. El contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la cual anexará: a) Certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción de conformidad al manual de supervisor e interventoría de la entidad. b) Informes del desarrollo y ejecución de cada actividad. c) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción de los ítems y/o actividades aprobados, los informes del desarrollo y ejecución de cada actividad aprobados; y, una vez se hayan surtido los respectivos trámites administrativos de entrega, presentación de factura conforme a los requerimientos de la DIAN, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas por ítem entregado y recibido a satisfacción, la Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). NOTA 1: Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. NOTA 2: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a



	mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive, si aplica. NOTA 3: Todos los pagos deben ser avalados por el supervisor designado por el SENA de otra manera será improcedente el desembolso. NOTA 4: Para que se pueda expedir Acta de recibo a satisfacción, los ítems deben ser entregados y aprobados por el supervisor del contrato y que cumplan las condiciones técnicas de las fichas técnicas establecidas en el proceso. Las certificaciones emitidas por el supervisor se darán en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la entrega de la documentación soporte mencionada anteriormente. La radicación del pago deberá obedecer a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de su presentación. NOTA 5: Adicional a los anteriores documentos, para el último pago, se requerirá una relación de todos los bienes y materiales entregados, así como de las actividades desarrolladas cuando aplique. Los documentos señalados en los literales a), b) y c) deberán ser radicados mediante carta de presentación dirigida al supervisor del contrato en la Dirección General del SENA, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 57 No, 8-69 o en el correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte mensual. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el pago se realizará una vez la actividad se encuentre finalizada a satisfacción, de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. Nota: En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar
--	--



	factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
--	--

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	☐	NO:	☒	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato			Amortización	Requisito para el desembolso
No aplica					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	☐
	NO:	☒
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De acuerdo con el Manual de Supervisión SENA, el supervisor es el empleado público de la Entidad quien es designado para desarrollar las actividades de vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de un contrato o convenio tendiente a asegurar su correcta ejecución. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público.	



	Igualmente debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales o convencionales y controlar el desarrollo operativo del contrato o convenio. Este supervisor actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión adoptado mediante Resolución 1-03030 de 2025 bajo el Código: GCCON-M-002 Versión 07 y contará con un apoyo en la supervisión, igualmente designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor representará a la Entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo, y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual electrónico y lo que se archive en físico. Su designación se hará como quede consignado en las cláusulas contractuales
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto procederá con la designación de la Coordinadora del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General, como supervisora del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrolla conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública en Colombia, incluidos la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables a los aspectos no regulados expresamente. Durante el trámite serán igualmente aplicables las reglas contenidas en la invitación pública y en las adendas que se expidan, así como las normas que se expidan con posterioridad y entren a regir durante la vigencia contractual, salvo las excepciones previstas para su aplicación.



En atención a lo anterior, y considerando que el valor estimado del presente proceso no supera la mínima cuantía de la Entidad (\$175.090.500), monto equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se configura plenamente la habilitación legal para adelantarle bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

El contrato que resulte de este procedimiento se sujetará a la legislación colombiana, aplicándose las normas de contratación estatal, el Código de Comercio y, cuando corresponda, las disposiciones civiles y procesales previstas en la Ley 1564 de 2012, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, mediante la Circular 03 2026 000010 del 13 de enero de 2026, la Dirección Jurídica del SENA adoptó las “*Cuantías para la contratación pública del SENA – Vigencia 2026*”, calculadas con base en el presupuesto asignado mediante el Decreto 1477 de 2025 y desagregado a través de la Resolución Interna 01 00001 de 2026, así como en el salario mínimo legal mensual vigente fijado mediante el Decreto 1469 de 2025. De acuerdo con estas disposiciones, la mínima cuantía institucional para 2026 corresponde a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.090.500) M/CTE.

En consecuencia, dado que el valor estimado del presente proceso no supera la mínima cuantía de la Entidad (\$175.090.500), monto equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se concluye jurídicamente que el SENA debe adelantar esta contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente y de las directrices internas establecidas para la vigencia fiscal 2026.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, incorporados por el Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación



Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$139.053.068,34)** Incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado y su ejecución se realizará hasta agotar los recursos disponibles o hasta satisfacer la necesidad identificada, lo que ocurra primero, sin exceder el plazo contractual.

Esta modalidad permite a la entidad, durante la ejecución del contrato, priorizar las actividades de acuerdo con su nivel de pertinencia e interés, efectuando únicamente el pago de aquellas que sean efectivamente ejecutadas, sin superar el valor total del contrato.



El control de la ejecución técnica y presupuestal estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta aplicación de los precios pactados.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el precio unitario de los servicios requeridos, la Secretaria General adelantó un estudio de mercado, en donde se estimaron los valores techo de referencia, el cual forma parte integral del presente documento.

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al **Anexo No. 4 Análisis económico del sector**

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPELINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	\$168.702.437

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
28726	2026-06-09	31/12/2026	202043 – SECRETARÍA GENERAL	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPELINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE	\$139.053.068,34

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato será adjudicado por monto agotable teniendo en cuenta la dinámica en la movilidad de los beneficiarios. Por lo cual, en la plataforma SECOP II, el oferente deberá indicar LOS PRECIOS OFERTADOS POR ÍTEM. El oferente NO PODRÁ SOBREPASAR LOS PRECIOS TECHO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Estos valores deben incluir impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, así como todos los costos directos e indirectos.

El oferente deberá ofertar valor para todos y cada uno de los ítems señalados en el anexo, siendo causales de rechazo de la oferta:

- a) Ofertar valores cero (0);
- b) Modificar cantidades y/o descripciones técnicas;
- c) Sobrepasar los precios techo definidos por la Entidad;
- d) No presentar el anexo económico o presentarlo incompleto o inconsistente.

El proponente deberá efectuar sus propias evaluaciones y análisis que le permitan establecer los valores unitarios ofertados. El SENA no calculará ni ajustará valores en nombre del proponente.

Los estimativos técnicos deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por los documentos del proceso, por lo que el cálculo económico deberá incluir todos los aspectos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- 1) El criterio para determinar el menor precio y la oferta más favorable para la Entidad será resultado de la sumatoria de todos los valores unitarios ofertados por el proponente en la pregunta LISTA DE ARTÍCULOS.
- 2) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no asumirá cifra adicional por concepto de impuestos, ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.
- 3) Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de estos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

PRECIOS DE REFERENCIA (Precios techo):



A continuación, se presentan los precios de referencia correspondientes a cada uno de los ítems solicitados en el presente proceso de selección. De conformidad con lo indicado en el Anexo Técnico, la ejecución del contrato se realizará hasta agotar el presupuesto asignado por la Entidad o hasta completar la necesidad proyectada, lo que ocurra primero.

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$139.053.068,34)**, IVA suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA (si aplica), tasas, contribuciones y demás cargos a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

El Supervisor del Contrato será el responsable de efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestal durante el desarrollo del contrato, velando porque los pagos y consumos del presupuesto se ajusten estrictamente a los precios unitarios pactados en el Contrato y a las cantidades efectivamente ejecutadas.

ITEM	CANTIDAD ENTREGABLES	ACTIVIDADES	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR TECHO TOTAL
1	90	Actividades para hijos menores de 6 años - Boletas de cine y combo infantil	\$ 49.950,00	\$ 4.495.500,00
2	90	Actividades para hijos menores de 6 años - Pasaporte a parque de diversiones - Combo de alimentación	\$ 130.000,00	\$ 11.700.000,00
3	30	Actividades para hijos menores de 2 años - Elementos para primera infancia*		
	10	0 - 6 meses	\$ 129.845,00	\$ 1.298.450,00
	10	6 - 12 meses	\$ 262.290,00	\$ 2.622.900,00
	10	12 - 24 meses	\$ 212.940,00	\$ 2.129.400,00
4	178	Entradas para una (1) obra de teatro musical o actividad cultural familiar de temporada, para los servidores públicos de la Dirección General y sus beneficiarios, a realizarse en el mes de diciembre.	\$ 187.137,53	\$ 33.310.480,34
5	80	Aguinaldo infantil por niño para adquirir elementos de carácter educativo, recreativo o didáctico para hijos de funcionarios.	\$ 412.234,10	\$ 32.978.728,00
6	150	Entradas para Obra de teatro presencial género comedia blanca y/o musical. Debe incluir refrigerio.	\$ 103.484,00	\$ 15.522.600,00
7	1000	Entradas por persona para asistir a obra cinematográfica en formato 2D.	\$ 34.995,01	\$ 34.995.010,00
TOTAL				\$ 139.053.068,34

Nota: Para los ítems correspondientes al aguinaldo infantil, se precisa que el valor del beneficio reconocido a cada hijo de los funcionarios beneficiarios, de conformidad con los lineamientos aplicables, corresponde a TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$387.912). No obstante, el valor techo unitario establecido para el presente proceso corresponde a CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$412.234,10), existiendo una diferencia de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$24.322,10) por cada beneficiario.

Esta diferencia obedece a que el precio techo unitario fue determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, teniendo en cuenta que la contratación no comprende únicamente el valor nominal del beneficio que será reconocido al beneficiario, sino también los costos asociados a su efectiva disposición, operación y redención.

En este sentido, el valor unitario contempla los costos de emisión y gestión de los bonos o mecanismos dispuestos para la entrega del aguinaldo infantil, administración y operación de las plataformas o mecanismos tecnológicos requeridos, procesamiento de las transacciones, gestión de la redención, costos administrativos y operativos, comisiones, costos financieros, impuestos y demás cargas aplicables, así como los costos necesarios para garantizar la cobertura y disponibilidad del beneficio para los beneficiarios.

En consecuencia, el valor de \$387.912 corresponde exclusivamente al monto que debe ser reconocido al beneficiario, mientras



que el valor techo unitario de \$412.234,10 corresponde al precio máximo que la Entidad podrá reconocer al contratista por la gestión integral requerida para garantizar la emisión, administración y efectiva entrega y redención del beneficio, de conformidad con las condiciones y cobertura previstas en el presente proceso.

- **Verificación precios artificialmente bajos:**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1 Lotes

NO APLICA.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras



En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se



compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el



contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.



Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.



- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.



La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

La Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será HABILITADA.

Cumplimiento de características y anexo técnico



La Entidad verificará que los elementos solicitados contengan y cumplan las Especificaciones Técnicas solicitadas conforme a lo descrito en el **Anexo No. 1 Ficha técnica Entregables** de los bienes, de tal manera que la propuesta que no contenga o no cumpla los requerimientos mínimos señalados será RECHAZADA.

Para tal efecto, la propuesta debe ir acompañada del **Formato No. 5. Cumplimiento de requisitos técnicos**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, donde se declara que los bienes a suministrar cumplen las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 Ficha técnica Entregables**.

Experiencia

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, siempre que las actividades específicamente ejecutadas correspondan al suministro y/o entrega de bienes de consumo y materiales operativos asociados al Plan de Bienestar y/o recreativos y/o culturales y/o recreacionales, de manera que la sola similitud en la denominación general del objeto contractual no será suficiente para su reconocimiento si no se acredita la ejecución específica de dichas actividades.

En este sentido, para que el proponente sea declarado habilitado en el presente proceso, deberá diligenciar el **Formato No. 4. Experiencia del proponente**, aportando las certificaciones o actas de liquidación que allí relacione, **sobre mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos y/u órdenes de compra** cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual siempre que incluya el suministro y/o entrega de bienes de consumo y materiales operativos asociados al Plan de Bienestar y/o recreativos y/o culturales y/o recreacionales, donde se evidencie que los mismos se hayan ejecutado al cien por ciento (100%), es decir terminados y/o liquidados para que sean tenidos en cuenta y, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para contabilizar el valor de los contratos y/o certificaciones, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato, tomando el año de terminación. La Entidad solo tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor allegados dentro de la propuesta.

Cada contrato y/o certificación acreditada se analizará por separado, la sumatoria del valor de estos, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso, el cual no se encuentra estructurado por lotes; para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de terminación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información aportada por el proponente y con el fin de corroborar la misma, por lo cual, podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso, únicamente aclararla.

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no se evidencian los requisitos señalados, generará el RECHAZO de la propuesta.



Sólo se deberá presentar información sobre **máximo tres (3) contratos y/u ordenes de compras**. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, la Entidad sólo tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor allegadas dentro de la propuesta.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el presupuesto a certificar establecido, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato y alcance del objeto
- Relación de funciones desarrolladas u obligaciones ejecutadas
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el SENA en desarrollo de la verificación técnica, requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el SENA. Así mismo, requerir las



aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del SENA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- **Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se acredite la experiencia en forma conjunta y que al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito descrito en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de la experiencia específica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El SENA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

- **Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia:**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la presente invitación pública de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formato No. 4. Experiencia del proponente**.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de Factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o
- Factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad del juramento.
- Detalle de los bienes objeto del contrato

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no evidencian los requisitos señalados, generará el RECHAZO de la propuesta.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:



- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual, correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de suscripción del contrato.

El SENA no aceptará como documentos válidos para la acreditación de la experiencia los siguientes:

- **Auto certificaciones.**
- **Subcontratos.**

Nota 1. En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a los bienes y/o servicios solicitados por EL SENA o similares en este proceso y este valor será el que se tendrá en cuenta para computar la experiencia.

Nota 2. En el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Nota 3. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente (En todo caso se deberá allegar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser sobre el mismo texto presentado).

- **Criterios diferenciales para MiPymes:**

Las MiPymes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 1860 de 2021, deberán anexar “(...) *certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación (...)*” con vigencia mínima de 30 días calendario, en el cual se constate la calidad de micro, pequeña o mediana empresa.

El inciso 1 del adicionado artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos



- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior y con la finalidad de promover su participación dentro del presente proceso, las MiPymes podrán **aportar hasta máximo 4 certificaciones de contratos terminados y/o liquidados para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.**

- **Criterios diferenciales para personas con discapacidad:**

Las personas jurídicas con discapacidad según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, se definen como aquellas cuyas acciones, partes de interés o cuotas de participación en al menos un 50% sean propiedad o hayan pertenecido a personas con discapacidad al menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal.

Lo mismo aplica para las personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo en la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para su acreditación se deberá aportar certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando exista) donde se señale de forma detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos a nivel directivo. La certificación deberá relacionar, nombre completo y el número de documento de identidad. Se deberá anexar copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes al sistema de seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

El inciso 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0287 de 2026, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:



- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior y con la finalidad de promover su participación dentro del presente proceso, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán aportar hasta 4 certificaciones de contratos terminados y/o liquidados para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta debe diligenciar el Formato No. 7 Certificado de implementación del SGSST

5.2.2.2 De gestión ambiental

Junto con su oferta, el proponente deberá aportar del **Formato No. 5 – Cumplimiento de requisitos técnicos** suscrita por el representante legal, donde indique que se compromete a:

- Garantizar la sostenibilidad y la gestión adecuada de residuos, con soluciones innovadoras para la reducción de residuos en eventos.
- Presentar evidencia de sus prácticas sostenibles, tales como certificaciones ambientales, políticas de reducción de residuos, y un plan de manejo de residuos específico para cada evento.
- Para la presentación de los alimentos, disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que, en la medida de lo posible, sean biodegradables.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.2.3.1 Capacidad financiera

No aplica

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.



5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Beneficiario/asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más, hasta su liquidación.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
----------	--

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A (Sin umbral)	NO	SI

10. ANEXOS

- Anexo No. 1** – Ficha técnica Entregables
- Anexo No. 2** – CDP 28726
- Anexo No. 3** – Matriz de Riesgos
- Anexo No. 4** – Análisis del sector
- Anexo No. 5** – Cotizaciones
- Anexo No. 6** – Anexo a la invitación pública
- Anexo No. 7** – Evidencia de publicación en el PAA
- Anexo No. 8** – Clausulado anexo al contrato



9. **Formato No. 1** – Carta de presentación de la propuesta
10. **Formato No. 2** – Constitución de proponente plural
11. **Formato No. 3** – Certificación aportes al SSSSP
12. **Formato No. 4** – Experiencia del proponente
13. **Formato No. 5** – Cumplimiento de requisitos técnicos
14. **Formato No. 6** – Acreditación Criterios Desempeño
15. **Formato No. 7** – Certificado de implementación del SGSST

El presente documento se suscribe el 20 de octubre del 2026.

RODRIGUEZ
ANDRADE ANGELICA
MARIA
ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ANDRADE
Secretaria General

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ANDRADE
ANGELICA MARIA

Elaboró: Juan Sebastián Suarez Bahamon – (C)- Grupo Gestión Administrativa.
Revisó componente técnico: Gina Paola Fernández Fagua – (C) -Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
Revisó componente económico: Jadir Leonardo Alarcón Guzmán– (C)- Grupo Gestión Administrativa
Revisó componente jurídico: David Ricardo Pinzón Cepeda – (C) -Asesor Secretaria General

Vo. Bo: Nataly González Salgado - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano